**Contrato entre Uruguay XXI, INEFOP y**

**SGI/XXXX**

En la ciudad de Montevideo, el día  de  de XXX, **POR UNA PARTE**: El Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País-URUGUAY XXI (en adelante el Contratante) con Nº de RUT 214553800011, representado en este acto por XXX en su calidad de XXX, con domicilio en Rincón 518/528 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (en adelante INEFOP), representado por XXX en su calidad de Director General, con domicilio en Misiones 1352 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE**: . con Nº de RUT  (en adelante el Proponente) representada por  en su calidad de , con domicilio en  de esta ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE**: suscribir el presente Contrato para la ejecución de Planes de Capacitación específicos para los sectores de servicios globales de exportación apoyados por URUGUAY XXI e INEFOP (en adelante “el Contrato”). El Contrato se regulará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Antecedentes**

1.1- El programa FINISHING SCHOOLS tiene el objetivo la generación de capacidades laborales del mercado de servicios globales de exportación en Uruguay.

1.2- El Instituto Uruguay XXI ha firmado un acuerdo de cooperación con INEFOP para la implementación de un Plan de cofinanciamiento de Planes de Capacitación (Finishing Schools) orientados a atender la demanda de las empresas del sector de servicios globales (TI, Farmacéutica, Servicios Corporativos, Servicios Profesionales de arquitectura).

1.3- La propuesta de Plan de Capacitación presentada por el Proponente ha sido aprobada según los mecanismos previstos en el Reglamento Operativo de Finishing Schools.

**SEGUNDO: Objeto**

2.1- El objeto de este Contrato es regular la eficiente ejecución del Plan de Capacitación denominado , para la generación de capacidades laborales en el sector de servicios globales de exportación establecido en el Anexo 1 “Formulario solicitud” de este contrato.

**TERCERO: Proponente**

3.1- En el Anexo 1 “Formulario solicitud” de este Contrato se establecen los datos de los representantes legales del Proponente.

**CUARTO: Compromisos del Proponente**

4.1- Cumplir con las actividades descriptas en el Plan de Capacitación aprobado (Anexo 1 “Formulario solicitud” de este Contrato) y alcanzar los resultados previstos. La verificación por parte del Contratante del cumplimiento de las referidas metas será condición previa y necesaria para la efectivización de los desembolsos.

4.2.- Comunicar con anticipación eventuales desfasajes en el cronograma. Los fondos no ejecutados, según lo previsto en el Plan, serán dados de baja por el Contratante, a menos que el beneficiario comunique y justifique los desvíos (atrasos, sustituciones de actividades) previstos con anterioridad a la fecha de realización Planificada originalmente. Corresponderá al Contratante autorizar o no estas modificaciones.

4.3.- Ejecutar el Plan de Capacitación en un plazo máximo de  meses a partir de la fecha de la Resolución de Adjudicación que forma parte del presente Contrato (ver Anexo 2).

4.4. Al finalizar la propuesta de Capacitación, enviar al Contratante por vía electrónica la siguiente información:

1. Listado de participantes de acuerdo a formato que será proporcionado, incluyendo la siguiente información: nombre completo, documento de identidad, correo electrónico, teléfono, fecha de nacimiento, nacionalidad, último año de formación, relación contractual con el Proponente, calificación y asistencia obtenida en el curso.
2. Informe descriptivo firmado por responsable de la propuesta en la empresa.
3. Comprobante de aprobación del curso por parte del proveedor de la formación o certificados de aprobación de cada participante escaneados.
4. Facturas y recibos de pagos de los gastos generados escaneados (eventualmente se podrá solicitar originales).

4.5. La información deberá enviarse antes de los 60 (sesenta) días posteriores a la finalización del Plan. De lo contrario, el Contratante dará de baja la partida prevista para dicho desembolso, rescindiendo el Contrato sin reembolso de la partida inicialmente prevista ni resarcimiento de ningún tipo, no siendo obligatorio ninguna comunicación previa por parte del Contratante.

4.6- Autorizar al Contratante a realizar el monitoreo y evaluación durante la ejecución del Plan de Capacitación o finalizado el mismo, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proponente, el seguimiento de las actividades previstas y la evaluación de resultados. El Proponente, deberá facilitar el acceso a las personas que el Contratante designe, tanto a los inmuebles e instalaciones donde se deberán realizar las actividades en el marco del Plan, como a toda la documentación que le sea requerida vinculada al mismo.

4.7- Mencionar en las actividades de promoción y difusión al Contratante e INEFOP como fuente de cofinanciamiento de acuerdo a las especificaciones que se acuerden entre las partes.

**QUINTO: Compromisos del Contratante**

5.1- Supervisar el desarrollo del Plan de Capacitación y el cumplimiento de las obligaciones del Proponente. El Contratante realizará todos los controles técnicos, administrativos y financieros que sean necesarios para dar eficaz seguimiento y realizar el monitoreo de la ejecución del proyecto aprobado.

5.2- Realizar los pagos previstos al Proponente, de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula sexta de este Contrato.

5.3- Asegurar la confidencialidad, de la documentación presentada en los respectivos informes del Proponente, que se usará con fines estadísticos y de control de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 4. En caso de divulgación pública, total o parcial de la información antes mencionada, requerirá la conformidad previa por nota de la representación del Proponente. En todos los casos, la información sobre empresa beneficiada, tipo de formación recibida, monto de cofinanciamiento y cantidad de personas capacitadas es de carácter público.

**SEXTO: Monto del Contrato y forma de pago**

6.1- El monto total del Plan de Capacitación se estima en U$S  (dólares americanos ). El Proponente percibirá del Contratante la suma de hasta U$S  (dólares americanos ).

6.2- Se obtendrá el máximo de financiamiento alcanzando el 80% de las pruebas de evaluación realizadas sobre el total de participantes propuestos en el Plan de Capacitación. Se aplicará una reducción proporcional en el financiamiento por cantidad de participantes que no acceden a la prueba final hasta un mínimo de 30% del total, teniendo como tope la diferencia entre los gastos efectivos reales y los aportes realizados por participantes y/o otros patrocinadores. Los Planes que al finalizar no superen esta meta, no recibirán financiamiento del Contratante.

6.3- Los desembolsos se realizarán en una partida una vez presentada la documentación que se especifica en el numeral 4.4 del presente Contrato.

6.4- Corresponde exclusivamente al Contratante la determinación de si el Proponente alcanzaron o no las metas previstas para el Plan de Capacitación.

6.5- Cuando en función de su naturaleza, los egresos asociados al cumplimiento de metas, sean en moneda nacional, a efectos de realizar pagos y contabilizar el desembolso, el Contratante tomará el tipo de cambio interbancario billete del día anterior al comprobante del gasto.

6.6- El Contratante no financiará el Impuesto al Valor Agregado para las compras locales.

6.7- El Contratante realizará los pagos dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la aprobación por Uruguay XXI del Informe Final de Capacitación presentado por el Proponente, con su respectiva rendición de gastos, debidamente documentados. El pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Proponente: Banco  Cuenta Corriente Nº  moneda dólares americanos a nombre de .El Proponente declara la veracidad y rectitud de los datos proporcionados, bajo pena de incurrir en responsabilidad. El Proponente reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por Uruguay XXI el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga Uruguay XXI, lo cual surtirá automáticamente efecto de Carta de Pago cancelatorio de la obligación asumida y señal de cumplimiento. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Beneficiario exonera al Contratante de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo. En caso de fuerza mayor, por eventuales restricciones financieras, el Contratante podrá diferir el pago de una meta cumplida sin derecho a reclamo de indemnización alguna por parte de los beneficiarios.

6.8- La presente Capacitación no podrá ser subsidiada por otras fuentes de financiamiento. El Proponente no podrá presentar la documentación de gastos vinculada a la presente Capacitación a ningún otro tipo de subsidio.

**SÉPTIMO: Anexos**

7.1- Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre Uruguay XXI, INEFOP y el Proponente y serán leídos e interpretados como parte integral del presente:

1. Este Contrato;
2. Anexo 1: Formulario solicitud;
3. Anexo 2: Copia de Resolución de Adjudicación.

Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

**OCTAVO: Comunicaciones**

8.1- Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia. Las notificaciones deberán hacerse por medio fehaciente. Como acuse de recibo de la contraparte se considerará fehaciente cualquier medio usual, incluyendo el fax y el correo electrónico.

**NOVENO: Rescisión**

9.1- El presente Contrato podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, obligándose mutuamente solo a lo ejecutado a la fecha de la notificación de la voluntad de rescindir. El Proponente no podrá reclamar indemnización especial de clase alguna, teniendo derecho solamente por el monto de los pagos que hubiese recibido efectivamente y por lo que lleve ejecutado al momento de la notificación.

**DÉCIMO: Resolución de divergencias**

10.1- Toda contienda que se suscite en relación a este Contrato será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes; teniendo siempre en cuenta ante todo, los fines que las han llevado a celebrarlo y el principio de buena fe que los inspira.

10.2- De no ser ello posible, las partes reconocen como jurisdicción competente para dirimir toda controversia a la de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

**DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones laborales y tributarias del Proponente**

11.1- El Proponente deberá dar cumplimiento a todas las normas tributarias, laborales y previsionales, siendo los únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por el personal afectado a los Planes de Capacitación.

**DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad de los materiales**

12.1- En caso de que se cofinancie desarrollo de manuales, informes, gráficos, programas de computación así como otros productos y materiales preparados por el Proponente exclusivamente para el desarrollo del Plan de Capacitación serán de propiedad compartida entre el Proponente y el Contratante.

**DÉCIMO TERCERO: Declaración**

13.1- Los representantes de las partes firmantes, declaran que se encuentran debidamente autorizados conforme al régimen jurídico y estatutario de sus respectivas sociedades, a suscribir el presente documento y a obligarse en los términos emergentes del mismo.

**DÉCIMO CUARTO: Otorgamiento**

14.1- Para constancia, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

**Por Uruguay XXI**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.I.:

**Por INEFOP**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.I.:

**Por el Proponente:**

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.I.: 